

SELECCIÓN Y CONFECCIÓN A CARGO DEL DR. GUSTAVO ROMANO DUFFAU

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

COMPETENCIA ORDINARIA; POR LA MATERIA; CUESTIONES PENALES;
PLURALIDAD DE DELITOS

Ref.: *Falsificación de documentos. Usurpación. Conexidad.*

Si bien la falsedad de la escritura pública y la usurpación fueron llevadas a cabo en diferentes jurisdicciones, presentan entre sí una relación tal que excede la mera conexidad, pues de la validez de la escritura pública que se cuestiona depende la legitimidad del comportamiento del imputado, que aparece como un despojo del inmueble, por lo que resulta conveniente que un solo magistrado continúe con la investigación.

C.S.J.N.; Autos "KAPLAN; Jaime", Rta.: 20.10.1992; ver Fallos T. 315, P. 2542; Magistrados: Levene, Belluscio, Nazareno, Petracchi, Moliné O'Connor; Abstención: Cavagna Martínez, Barra, Fayt, Boggiano.

INSTRUMENTO PÚBLICO

OBTENCIÓN IRREGULAR. REDARGUCIÓN DE FALSEDAD. PROCEDIMIENTO CIVIL.

La redargución de falsedad de un instrumento público debe ser resuelta en un procedimiento judicial en que el oficial público que expidió el documento pueda ser oído (artículo 395, último párrafo del Código Procesal Civil y Comercial).

C.N.Crim. Sala 4ta., - Dres. Argibay, Ocampo- (Instr. 8, sec. 123) causa Nro. 20.299, "BORISONIK, S."; Rta.: 11.09.1990.

DEFRAUDACIÓN

CIRCUNVENCIÓN DE INCAPACES. ARTÍCULO 174, INCISO 2DO DEL CÓDIGO PENAL.

SUSCRIPCIÓN DE MUTUO HIPOTECARIO. ELEMENTOS: INCAPAZ: DECLARACIÓN JUDICIAL.
DOLO.

Son autores del delito de defraudación por circunvencción de incapaz (artículo 174 inciso 2do del Código Penal) quienes hicieron suscribir a los damnificados (que padecían síndrome demencial) un mutuo hipotecario del inmueble de su propiedad en carácter de deudores, percibiendo los imputados el dinero y ocasionando, ante la falta de pago del préstamos, la subasta pública del bien gravado.